



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 160/18, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico, suscriptos con Buru Consultores SAS.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 31 de octubre del año en curso, Buru Consultores SAS y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objetivo de crear entre las firmantes, vínculos de colaboración institucional a fin de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco del Convenio anteriormente indicado, el día 22 de noviembre del año en curso, las mencionadas suscribieron un Convenio

Específico con el objeto de que la SAS desarrolle un Programa de Asistencia Técnica consistente en el servicio de promoción cultural y artística, en el que se evaluará periódicamente del desarrollo de toda labor didáctica y formativa relacionada a la materia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico, suscriptos con Burú Consultores SAS.

Artículo 2º.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 177/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.